



## ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2024-MPCH

SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 18 DE SETIEMBRE DE 2024.

### EL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de setiembre de 2024, el Dictamen N° 005-2024-MPCH/HCPCH/CPAEFAJ; y

### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con los límites que la propia carta magna y su Ley Orgánica les impone;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8) señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"; asimismo, en su Artículo 40° establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)";

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado-TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013/EF, establece: "Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; asimismo el Artículo 41° precisa: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, mediante el documento del Visto, los miembros de la Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos del concejo provincial sugiere al Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes de la Municipalidad provincial de Chachapoyas, mediante emisión de la Ordenanza propuesta por el área técnica, en los siguientes términos:

- Dispóngase la condonación del 100% de intereses moratorios para los contribuyentes que tengan deudas por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto al Alcabala y Arbitrios Municipales, en estado de cobranza ordinaria por cada periodo cancelado en su totalidad.
- Dispóngase la condonación del 100% de intereses moratorios, costas y gastos administrativos a los contribuyentes y/o administrados que tengan deudas por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Multas administrativas, Pérdida de Fraccionamiento e Infracciones al Transporte urbano, en estado de cobranza coactiva, siempre y cuando cancelen la deuda en su totalidad y que no se encuentren con medida cautelar efectiva en cualquiera de sus formas.
- Dispóngase la condonación escalonada sobre el valor insoluto de las deudas de arbitrios municipales de los años 2008 al año 2024, siempre y cuando no mantengan deuda pendiente de pago de impuesto predial correspondiente al año fiscal 2024.

TRAMO	PERIODOS	% DCTO
TRAMO I	2008-2017	75%
TRAMO II	2018-2020	30%
TRAMO III	2021-2023	20%
TRAMO IV	2024	15%





## ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2024-MPCH

- Dispóngase la condonación del 50% sobre el valor del insoluto de las multas administrativas siempre que el administrado realice el pago del total de la deuda y haya vencido el periodo de descuento de acuerdo a los resuelto en la resolución de sanción y además que no se encuentre con inicio de ejecución coactiva, siempre y cuando no mantengan deuda pendiente de pago de impuesto predial correspondiente al año fiscal 2024.
- Dispóngase el beneficio de descuento en el pago por concepto de Infracciones al Transporte Urbano (actas de control), aplicadas dentro de la Provincia de Chachapoyas, se otorgará sobre el valor total de la multa, siempre y cuando se efectúe el pago íntegro al contado y haya vencido el periodo de descuento de acuerdo a Ley, que no se encuentre con inicio de ejecución coactiva; y además que no mantengan deuda pendiente de pago de impuesto predial correspondiente al año fiscal 2024, luego se podrá aplicar el descuento respectivo según los parámetros establecido de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO DE IMPOSICION	% DE DESCUENTO
Hasta el 31 de diciembre del 2017	75%
2018-2020	40%
2021-2023	25%
2024	15%

No, están comprendidas dentro del presente beneficio, aquellas infracciones al Transporte Urbano (actas de control) los códigos: TX-1, TX-2 y TX-3.

- Dispóngase la condonación del 100% de las Multas Tributarias incluyendo los intereses, a los contribuyentes que tengan deudas por concepto de Resoluciones de Multas Tributarias, siempre y cuando se encuentren al día en el pago de su Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales.
- Dispóngase la condonación del 100% de la tasa de interés moratorio a los contribuyentes y/o administrados que cuenten con Convenios de Fraccionamiento vigentes o Resoluciones de Pérdida de Beneficio de Fraccionamiento siempre que se realice el pago total del saldo de la misma y no se encuentre en la vía coactiva, siempre y cuando no mantengan deuda pendiente de pago de impuesto predial correspondiente al año fiscal 2024.
- Dispóngase la condonación del 50% de los arbitrios municipales, del año fiscal 2024 con respecto a las Instituciones Educativas, Establecimiento de Salud, Ministerio de Defensa y Policía Nacional del Perú.
- Dispóngase el beneficio de la condonación del 100% de la tasa de guardianía generada por internamiento de vehículos menores y mayores capturados por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, siempre que, se realice previamente el pago de la papeleta o acta de control.
- Dispóngase el beneficio de la condonación del 95% de la tasa de guardianía generada por internamiento de vehículos, cuya papeleta o acta de control haya sido pagada antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Estando a lo expuesto y normado en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Reglamento Interno de Concejo, y a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2024-MPCH

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza que Establece de Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Chachapoyas; con las modificaciones que se indica en la parte considerativa del presente y según lo indica el Dictamen de la Comisión Permanente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
*Maria Magdalena*  
-----  
Maria Magdalena Montalvo Echaiz  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
*Percy Zuta*  
-----  
PERCY ZUTA CASTILLO  
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**25 SEP 2024**

**RECIBIDO**

N° FOLIOS: ..... REGISTRO: .....  
HORA: 16:11 ..... FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
ALCALDIA

**25 SEP. 2024**

FIRMA: [Signature]  
FOLIO N° 03 ..... HORA 4:55

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RECIBIDO

HORA 3:55, 02

[Signature]



**HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**  
**Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 16 de septiembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GOBIERNO PARTICIPATIVO  
SECRETARÍA

17 SEP 2024  
2436030

Reg. N°:  
Folios: 24  
Hora: 10:41 Firma:

**CARTA N° 012-2024-MPCH/HCPCH-CPAEFAJ**

**Sra.:**  
**Lic. MARÍA MAGDALENA MONTALDO ECHAIZ**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**  
**Ciudad.-**

**Asunto : HACE LLEGAR ACTA DE SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE Y DICTAMEN DEL PROYECTO NORMATIVO "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS".**

Reciba el afectuoso saludo de los integrantes de la Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos y a la vez manifestamos que, nos ha sido notificado el expediente conteniendo el Proyecto Normativo "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS".

Estando a lo expuesto y luego de evaluar los documentos; 1) INFORME N° 000506-2024-MPCH/GAT; 2) proyecto normativo "Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas"; 3) INFORME LEGAL N° 0182-2024-MPCH/OGAJ, luego de la deliberación y debate, y en el ámbito del alcance de función de esta Comisión Permanente y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 257-MPCH, Ordenanza que Aprueba el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Chachapoyas, hacemos llegar a vuestro Despacho la siguiente documentación:

- Acta de Sesión de Comisión N° 005-2024-MPCH/HCPCH-CPAEFAJ
- Dictamen N° 005-2024-MPCH/HCPCH-CPAEFAJ

Expediente completo respaldo del trabajo desarrollado.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Atentamente;



**ALDO JARVIN LLATANCE SILVA**  
Presidente

Comisión Permanente de Administración,  
Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos

HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos

**ACTA DE SESIÓN DE COMISIÓN N° 005-2024-MPCH/HCPCH-CPAEFAJ**

<b>LUGAR:</b> Sala de Sesiones "Matiaza Rimachi" de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.	<b>FECHA:</b> 13 de Septiembre de 2024.
---	---

**MOTIVO DE LA REUNIÓN:** Sesión de la Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos del Honorable Concejo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas con el objetivo de la revisión y evaluación del Proyecto de "Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas".

<b>NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES:</b>	<b>CARGOS:</b>
ALDO JARVIN LLATANCE SILVA	PRESIDENTE DE COMISIÓN
MARÍA TRINIDAD GÓMEZ CHUQUIZUTA	SECRETARIO DE COMISIÓN
MICHAEL HUAMÁN PUERTA	VOCAL DE COMISIÓN

**DESARROLLO:**

1. El Presidente de Comisión agradece su presencia y da cuenta de la CARTA N° 000101-2024-MPCH/SG, de fecha 06 de septiembre de 2024, notificada por la Oficina de Secretaria General donde hace llegar el INFORME LEGAL N° 0182-2024-MPCH/OGAJ, sobre el proyecto de "Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas".
2. El Presidente da cuenta del INFORME N° 000506-2024-MPCH/GAT, de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito por la Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria que contiene el Proyecto de Ordenanza Municipal cuyo título es "Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas", que tiene como objetivo establecer la condonación de deudas tributarias que se encuentren en la vía ordinaria y en ejecución coactiva, para incentivar a los contribuyentes y administrados al pago de sus tributos municipales e infracciones administrativas y así reducir el índice de morosidad de las deudas, e incrementar la recaudación municipal en el presente año; anexando al informe el proyecto de Ordenanza; en ese sentido, el Presidente detalla que se emite el INFORME LEGAL N° 0182-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 03 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la opinión legal respecto a la propuesta de ordenanza, donde en el mismo se realiza un análisis meticulouso sobre el proyecto de ordenanza respecto al fundamento técnico de la propuesta normativa, análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma, análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional, donde se concluye que; el

**HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**  
**Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos**

proyecto normativo "Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas", formulado por la Gerencia de administración Tributaria, existe un análisis sobre su legalidad, y guarda coherencia con las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional; en consecuencia, es jurídicamente viable, al cumplir con los requisitos legales para ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme a las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

3. El Presidente de la Comisión, detalla además que, el objetivo del presente proyecto normativo es promover medidas de política fiscal que otorguen beneficios tributarios y no tributarios con carácter general, respecto a las deudas tributarias, que no se encuentran con medida cautelar efectiva en cualquiera de sus formas a fin de que los contribuyentes y/o administrados cumplan con sus obligaciones tributarias y no tributarias e incrementar la recaudación y reducir los índices de morosidad; por otro lado, el proyecto normativo será de aplicación a todas las personas naturales, sucesiones indivisas o personas jurídicas que mantengan deudas, en cuentas corrientes, pendientes de pago por concepto de impuesto predial, impuesto a la alcabala, impuesto al patrimonio vehicular, arbitrios municipales, multas tributarias, multas administrativas e infracciones de tránsito y transporte en el distrito de Chachapoyas, que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva que no cuenten con medida cautelar efectiva, bajo cualquiera de sus formas; por último, los contribuyentes y/o administrados podrán acogerse a los beneficios optando por el pago al contado.
4. Finalmente, después de la revisión por todos los miembros de la Comisión, se procede a la deliberación y debate, y en el ámbito del alcance de función de esta Comisión Permanente, los Regidores miembros de esta Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos, cuyos documentos son: 1) INFORME N° 000506-2024-MPCH/GAT; 2) proyecto normativo "Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas"; 3) INFORME LEGAL N° 0182-2024-MPCH/OGAJ.

**ACUERDOS:**

- **PRIMERO:** Con base en las consideraciones precedentes, mediante Acuerdo de Comisión, APROBAR el Proyecto Normativo "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS", la misma que consta de Cuatro (04) artículos de Disposiciones Generales, Nueve (09) Artículos de Beneficios para el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias y No Tributarias, Dos (02) Artículos de Disposiciones Complementarias y Cuatro (04) artículos de Disposiciones Finales, haciendo un total de Diecinueve (19) artículos en el marco normativo

**HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**  
**Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos**

antes detallado.

- **SEGUNDO:** ELEVAR el Proyecto Normativo "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS", ante el Pleno del Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas para que en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se someta a debate y posterior aprobación según lo correspondiente, en Sesión de Concejo Ordinaria del día Miércoles 18 de Septiembre de 2024.

**HORA DE INICIO:** 09:30 a.m.

**HORA DE TERMINÓ:** 12:15 p.m.

**FIRMAS DE LOS PARTICIPANTES:**



**ALDO JARVIN LLATANCE SILVA**  
Presidente  
Comisión Permanente de  
Administración,  
Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos



**MARÍA TRINIDAD GÓMEZ CHUQUIZUTA**  
Secretario  
Comisión Permanente de Administración,  
Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos



**MICHAEL HUAMÁN PUERTA**  
Vocal  
Comisión Permanente de Administración,  
Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos



**HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**  
**Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos**

**DICTAMEN N° 005-2024-MPCH/HCPCH-CPAEFAJ**

**VISTO:**

La CARTA N° 000101-2024-MPCH/SG, de fecha 06 de septiembre de 2024, mediante el cual la Oficina de Secretaría General hace llegar el INFORME LEGAL N° 0182-2024-MPCH/OGAJ, sobre el proyecto de "Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas".

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía: política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 74° señala que, en materia tributaria, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

1

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 067-2024-MPCH, de fecha 07 de agosto de 2024, se Acuerda; Reconformar las Comisiones Permanentes del Honorable Concejo provincial de Chachapoyas, quedando la Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos de la siguiente manera: Presidente: Regidor Aldo Jarvin Llatance Silva, Secretario: Regidora María Trinidad Gómez Chuquizuta, Vocal: Regidor Michael Huamán Puerta;

Que, el artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la Gerencia de Administración tributaria es un órgano de línea de segundo nivel, depende de Gerencia Municipal, tiene como finalidad de programar, dirigir, ejecutar, orientar, fiscalizar y recaudar los tributos cuya administración le ha sido conferido a las municipalidades;

Que, en el artículo 131° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la Gerencia de Administración tributaria, tiene



**HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**  
**Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos**

entre otras funciones, de; (i) Administrar, dirigir y controlar los procesos de registros, recaudación, determinación, fiscalización y sancionador de los tributos municipales; (ii) Proponer políticas, planes, estrategias y proyectos de ordenanza para la eficiente administración de los tributos municipales; (iii) Supervisar procedimientos de cobranza coactiva frente a las deudas tributarias de los contribuyentes;

Que, en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, existe una cartera por cobrar acumulada de años anteriores (saldos por cobrar), por concepto del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, fraccionamientos, impuestos a la alcabala, arbitrios municipales, infracciones administrativas, infracciones al transporte urbano, entre otros; los mismo que administra nuestra comuna municipal, tanto en la vía ordinaria y coactiva, y que, producto del impago por parte de los contribuyentes, constituye una morosidad que perjudica a la entidad municipal;

Que, con INFORME N° 000506-2024-MPCH/GAT, de fecha 21 de agosto de 2024, la Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria remite a Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal para ser elevado a Sesión de Concejo, cuyo título es "Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas", que tiene como objetivo establecer la condonación de deudas tributarias que se encuentren en la vía ordinaria y en ejecución coactiva, para incentivar a los contribuyentes y administrados al pago de sus tributos municipales e infracciones administrativas y así reducir el índice de morosidad de las deudas, e incrementar la recaudación municipal en el presente año; anexando al informe el proyecto de Ordenanza;

2

Que, con INFORME LEGAL N° 0182-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 03 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la opinión legal respecto a la propuesta de ordenanza, donde en el mismo se realiza un análisis meticuloso sobre el proyecto de ordenanza respecto al fundamento técnico de la propuesta normativa, análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma, análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional, donde se concluye que; el proyecto normativo "Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas", formulado por la Gerencia de administración Tributaria, existe un análisis sobre su legalidad, y guarda coherencia con las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional; en consecuencia, es jurídicamente viable, al cumplir con los requisitos legales para ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme a las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la gestión de cobranza del impuesto predial es el conjunto de acciones que debe desarrollar la administración tributaria para lograr el pago de la deuda tributaria; en ese contexto, la administración tributaria se rige como un pilar fundamental para el sostenimiento y desarrollo de las funciones municipales, que con la recaudación obtenida se realizará proyectos que beneficiaran a nuestra ciudad; por lo tanto, esta iniciativa de



**HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**  
**Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos**

ordenanza busca asegurar el éxito continuo de nuestra comuna municipal para alcanzar las metas financieras planteadas;

Que, el objetivo del presente proyecto normativo es promover medidas de política fiscal que otorguen beneficios tributarios y no tributarios con carácter general, respecto a las deudas tributarias, que no se encuentran con medida cautelar efectiva en cualquiera de sus formas a fin de que los contribuyentes y/o administrados cumplan con sus obligaciones tributarias y no tributarias e incrementar la recaudación y reducir los índices de morosidad; por otro lado, el proyecto normativo será de aplicación a todas las personas naturales, sucesiones indivisas o personas jurídicas que mantengan deudas, en cuentas corrientes, pendientes de pago por concepto de impuesto predial, impuesto a la alcabala, impuesto al patrimonio vehicular, arbitrios municipales, multas tributarias, multas administrativas e infracciones de tránsito y transporte en el distrito de Chachapoyas, que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva que no cuenten con medida cautelar efectiva, bajo cualquiera de sus formas; por último, los contribuyentes y/o administrados podrán acogerse a los beneficios optando por el pago al contado;

Estando a lo expuesto y luego de evaluar los documentos; 1) INFORME N° 000506-2024-MPCH/GAT; 2) proyecto normativo "Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas"; 3) INFORME LEGAL N° 0182-2024-MPCH/OGAJ, luego de la deliberación y debate, y en el ámbito del alcance de función de esta Comisión Permanente, los Regidores miembros de esta Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos, que suscriben, por **UNANIMIDAD**, acordaron **RECOMENDAR**:

3

**ARTÍCULO PRIMERO:** Con base en las consideraciones precedentes, mediante Acuerdo de Comisión, APROBAR el Proyecto Normativo "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS", la misma que consta de Cuatro (04) artículos de Disposiciones Generales, Nueve (09) Artículos de Beneficios para el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias y No Tributarias, Dos (02) Artículos de Disposiciones Complementarias y Cuatro (04) artículos de Disposiciones Finales, haciendo un total de Diecinueve (19) artículos en el marco normativo antes detallado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ELEVAR el Proyecto Normativo "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS", ante el Pleno del Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas para que en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se someta a debate y posterior aprobación según lo correspondiente, en Sesión de Concejo Ordinaria del día Miércoles 18 de Septiembre de 2024.



**HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**  
**Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 13 de septiembre de 2024

Atentamente;



**ALDO JARVIN LLATANCE SILVA**  
Presidente  
Comisión Permanente de Administración,  
Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos



**MARÍA TRINIDAD GÓMEZ CHUQUIZUTA**  
Secretario  
Comisión Permanente de Administración,  
Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos



**MICHAEL HUAMÁN PUERTA**  
Vocal  
Comisión Permanente de Administración,  
Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos



SECRETARÍA GENERAL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, viernes 06 de septiembre del 2024

**CARTA 000101-2024-MPCH/SG [2432809.003]**

**SEÑOR  
ALDO JARVIN LLATANCE SILVA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA, FINANZAS Y ASUNTOS  
JURÍDICOS  
CIUDAD.-**

**ASUNTO : HAGO LLEGAR OPINIÓN LEGAL RESPECTO A PROYECTO DE ORDENANZA  
MUNICIPAL**

**REFERENCIA: A) INFORME LEGAL N° 182-2024-MPCH/OGAJ  
B) INFORME N° 000506-2023-MPCH/GAT  
C) OFICIO N° 001842-2024-MP-FN-PJFSAMAZONAS**

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo, y en cumplimiento al inciso c) del artículo 87 del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Chachapoyas, adjunto hago llegar en quince (15) folios hábiles el Informe Legal N° 0182-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 03 de setiembre de 2024, sobre el proyecto de **"Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas"**; para que, conforme a lo establecido en el artículo 81 procedan a Dictaminar dentro del término máximo de **quince (15) días hábiles**.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

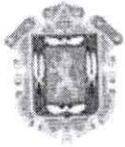
Atentamente,

Firmado Digitalmente por:  
MONTALDO ECHAIZ MARIA MAGDALENA  
SECRETARIA GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>  
Código de Validación: 20168007168e2024a2432809.003cdf\_2433580



  
Recibido  
06/09/2024  
3:09 P.M.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Firmado digitalmente por:  
HIDALGO LOPEZ Roger FAU 20168007168 soh  
ASESOR JURIDICO  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/09/2024 11:01:52-0500

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
GERENTE MUNICIPAL

03 SET. 2024

11:38 15

## INFORME LEGAL N° 0182-2024-MPCH/OGAJ [2432809.001]

Para : **Carlos Eliseo Zuta Cullampe**  
Gerente Municipal

De : **Roger Hidalgo López**  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : **Opinión legal respecto a la propuesta de Ordenanza**

Ref. : Informe N° 000506-2024-MPCH/GAT

Fecha : Chachapoyas, 03 de setiembre 2024



Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo para saludarlo cordialmente, y de acuerdo con la normativa vigente, emitir opinión legal que corresponde, en relación al documento signado en el rubro de la referencia, bajo los siguientes términos:

### I. ANTECEDENTES

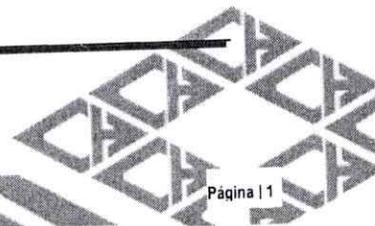
- 1.1 Que, con Informe N° 000506-2024-MPCH/GAT de fecha 21 agosto de 2024, la Gerente de Administración Tributaria, remite propuesta de "Ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas" para su aprobación.

### Objeto de la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 1.2 Conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 026 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario "El Clarín" el 12 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica cuenta con la función específica de emitir opinión legal sobre los expedientes sometidos a su consideración.
- 1.3 En atención a lo expuesto, el presente Informe Legal tiene por objeto el análisis jurídico de los actuados relacionados con la propuesta de "Ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas", por consiguiente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica procede a pronunciarse en el marco de sus competencias y de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

### II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF.
- 2.4 TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013/EF.
- 2.5 Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO: 03/09/2014

Para: Sec. General

Para: para comités



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
SECRETARÍA GENERAL

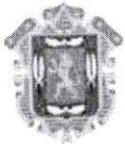
PROVEIDO N°: ..... FECHA: 6/9/24

Para: Asist. St

Para: Proyectar documento de prob. comisión permanente para Dictamen

FIRMA





**INFORME LEGAL N° 0182-2024-MPCH/OGAJ [2432809.001]**

**III. ANÁLISIS**

- 3.1 El artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9) del artículo 195° especifica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.
- 3.2 La Carta Magna establece en el artículo 1° que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", asimismo, el Artículo 2° precisa que "Toda persona tiene derecho: 22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
- 3.3 El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- 3.4 De acuerdo a lo establecido en el artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la Gerencia de Administración Tributaria, es un órgano de línea de segundo nivel depende de la Gerencia Municipal, tiene la finalidad de programar, dirigir, ejecutar, orientar, fiscalizar y recaudar los tributos cuya administración le ha sido conferido a las municipalidades.
- 3.5 En torno a ello, conforme a lo señalado en el artículo 131° del citado ROF, la Gerencia de Administración Tributaria, tiene, entre otras, las funciones de: (i) Administrar, dirigir y controlar los procesos de registros, recaudación, determinación, fiscalización y sancionador de los tributos municipales. (ii) Proponer políticas, planes, estrategias y proyectos de ordenanza para la eficiente administración de los tributos municipales. (iii) Supervisar procedimientos de cobranza coactiva frente a las deudas tributarias de los contribuyentes.
- 3.6 En ese marco, la Gerencia de Administración Tributaria, ha elaborado la Ordenanza que establece beneficios Tributarios y no Tributarios en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas, propone el proyecto de Ordenanza Municipal que adjunta al expediente, para su aprobación por el pleno del Concejo Municipal.
- 3.7 Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013/EF, establece: "Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; asimismo, el Artículo 41° precisa: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango





**INFORME LEGAL N° 0182-2024-MPCH/OGAJ [2432809.001]**

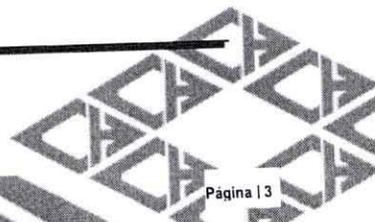
de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”.

- 3.8 Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que “Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”.
- 3.9 Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales son competentes para administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigna.
- 3.10 En el contexto normativo acotado, de la revisión del proyecto de “Ordenanza que establece beneficios Tributarios y no Tributarios en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas”, se advierte que busca que las acciones o actividades de prevención identificadas y sugeridas en ella, cumplan con el objetivo de reducir la inseguridad ciudadana y que sea una medida factible que contribuya a una convivencia pacífica de manera gradual en la provincia; teniendo como finalidad principal fortalecer la seguridad ciudadana frente al conglomerado de delitos de gran connotación que aquejan a la población Chachapoyana, disponiendo de alternativas de solución que coadyuvarán a la reducción de los niveles de inseguridad, lo que redundará a mejorar las condiciones de convivencia social en nuestra provincia. Asimismo, el referido Plan se enmarca en los requisitos y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico sobre la materia.



**Sobre el proyecto de Ordenanza**

- 3.11 En aplicación de la norma constitucional, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 9°, numeral 8), que el concejo municipal ejerce la atribución de: “Aprobar, modificar o derogar **las ordenanzas** y dejar sin efecto los acuerdos”. Por su parte, el artículo 39° establece que: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. Por otro lado, el numeral 1) del artículo 10° de la misma norma prescribe que, los regidores ejercen la atribución y obligación de: “proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos”. En este sentido se afirma que la función legislativa o normativa municipal la realiza el legislador municipal vía ordenanzas, que son en puridad leyes municipales.
- 3.12 El artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”.
- 3.13 Así también, el numeral 1) del artículo 30° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 257-MPCH, precisa que, los Regidores tienen la atribución y obligación de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; y el inciso c) del artículo 87°, señala como una de las funciones de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal: “**Dictaminar los proyectos de ordenanza, acuerdos o resoluciones y otros asuntos que se pongan a su consideración**”.





**INFORME LEGAL N° 0182-2024-MPCH/OGAJ [2432809.001]**

- 3.14 Mediante la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, se plantean los lineamientos generales para la elaboración, la denominación y publicación de leyes, con el objeto de sistematizar la legislación, garantizando su coherencia y seguridad jurídica.
- 3.15 Por su parte, el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, dispone en el artículo 1° que los proyectos normativos de alcance general se estructuran en las siguientes partes: i) título de la disposición normativa; ii) documento que sistematiza el AIR Ex Ante, cuando corresponda; iii) exposición de motivos y, iv) fórmula normativa.
- 3.16 De acuerdo con los numerales 7.1) y 7.2) del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 26889, "La exposición de motivos describe el contenido de la propuesta normativa, indicando su objeto y finalidad, sus antecedentes, marco jurídico y las habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta, así como su justificación de manera detallada, operando como sustento de su elaboración y aprobación". La exposición de motivos fundamenta la propuesta normativa, con una explicación de los aspectos más relevantes y un resumen de los antecedentes que correspondan y, de ser el caso, de la legislación comparada, jurisprudencia y doctrina que se ha utilizado para su elaboración.
- 3.17 Asimismo, el numeral 1.1.3) del artículo 1.1 del Reglamento de la Ley N° 26889 establece que la exposición de motivos incluye los siguientes aspectos: a) fundamento técnico de la propuesta normativa; b) análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma, y c) análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional; cuestiones que serán analizadas a continuación.

**a) Fundamento técnico de la propuesta normativa**

Según el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 26889, este requisito "contiene la identificación del problema público, el análisis del estado actual de la situación fáctica que se pretende regular o modificar, el análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto normativo, la precisión del nuevo estado que genera la propuesta, el desarrollo del (los) objetivo (s) relacionado (s) con el problema identificado; y, cuando corresponda, el análisis de las opiniones sobre la propuesta normativa".

Sobre el particular, en la Exposición de Motivos del proyecto de Ordenanza Municipal, se advierte una fundamentación jurídica de la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta normativa; por lo tanto, cumple con el requisito relativo a la fundamentación técnica.

**b) Análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma**

El numeral 9.1) del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 26889 establece que "el análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos es empleado para conocer en términos cuantitativos y/o cualitativos los efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios, o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables". El referido numeral también señala que dicho examen "no se debe limitar al análisis de materias únicamente patrimoniales y/o presupuestales".

Al respecto, se advierte que el proyecto de Ordenanza Municipal señala que:





## **INFORME LEGAL N° 0182-2024-MPCH/OGAJ [2432809.001]**

La presente propuesta normativa busca que los contribuyentes y/ o administrados de la municipalidad provincial de Chachapoyas, puedan acceder a beneficios en los pagos de sus obligaciones tributarios y no tributarios de deudas vencidas, para tal efecto la presente ordenanza otorga descuento en intereses, costas, gastos otros gastos generados por concepto de impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, arbitrios municipales, infracciones administrativas, infracciones al transporte urbano, entre otros.

La aprobación del presente proyecto de Ordenanza no irroga gasto público adicional al tesoro público de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; por el contrario, permitirá que la entidad incremente los ingresos municipales sobre recaudación tributaria y no tributaria.

Estando a lo expuesto, se puede advertir un análisis del costo beneficio en cómo con la regulación propuesta se conseguirán beneficios concretos que se puede llegar a obtener una vez que se encuentre en vigencia; con lo cual entonces se ha cumplido con este requisito.

### **c) Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional**

Tal como lo desarrolla el numeral 10.1) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 26889 “El análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional debe precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes”. En esa línea, el numeral 10.2) señala que dicho examen “debe incluir un análisis jurídico sobre la constitucionalidad, legalidad de la iniciativa planteada, así como sobre su coherencia con el resto de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional y con las obligaciones de los tratados internacionales ratificados por el Estado. Puede comprender un análisis de la legislación comparada, así como un análisis jurisprudencial y doctrinario”.

En el caso concreto, en la justificación de este requisito, el Proyecto de Ordenanza señala que:

*La emisión de la presente ordenanza municipal no se contraponen a la Constitución Política del Estado Peruano, ni con ninguna otra norma; por el contrario, guarda coherencia con la normativa vigente; en tanto que, se encuentra dentro del marco de las competencias que como gobierno local le corresponden a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, reconocidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica Municipalidades”.*

De tal redacción, se aprecia que la propuesta de Ordenanza guarda coherencia con el resto de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional.

- 3.18 Por consiguiente, el contenido de la Exposición de Motivos que sustenta el proyecto de Ordenanza Municipal en cuestión se enmarca en Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento.
- 3.19 En ese sentido, habiéndose evaluado los actuados y el proyecto de “Ordenanza Municipal que establece beneficios Tributarios y no Tributarios en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas”, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que cuenta con los informes favorables de las áreas involucradas como órganos técnicos especializados en la materia, siendo responsables de los aspectos técnicos desarrollados en el mismo; en tal sentido, se considera legalmente viable la aprobación de la propuesta de Ordenanza, toda vez que ha sido elaborada en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad y en virtud al marco normativo vigente.



**INFORME LEGAL N° 0182-2024-MPCH/OGAJ [2432809.001]**

- 3.20 Asimismo, la emisión de la presente ordenanza municipal no se contrapone a la Constitución Política del Perú, ni con ninguna otra norma; por el contrario, de la redacción se aprecia que guarda coherencia con la normativa vigente en el ordenamiento jurídico nacional; en tanto que, se encuentra dentro del marco de las competencias que como gobierno local le corresponden a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, reconocidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades.
- 3.21 En virtud a ello, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.
- 3.22 **Se deja expresa constancia que la presente opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en el marco normativo aplicable al caso en concreto;** en tanto que el análisis de la determinación del hecho relevante es un aspecto técnico y de fondo, de competencia y responsabilidad exclusiva de la Gerencia de Administración Tributaria en su calidad de área técnica y área usuaria, respectivamente.

**IV. CONCLUSIONES**

Por tales consideraciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica **emite la siguiente opinión legal:**

- 4.1 En el proyecto normativo: “*Ordenanza que establece beneficios Tributarios y no Tributarios en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas*”, formulado por la Gerencia de Administración Tributaria, existe un análisis sobre su legalidad, y guarda coherencia con las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional; en consecuencia, es jurídicamente viable, al cumplir con los requisitos legales para ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme a la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**V. RECOMENDACIÓN**

Remitir los actuados a la Comisión Permanente competente del Concejo Municipal, para Dictaminar el proyecto de Ordenanza Municipal, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 87° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 257-MPCH.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**ROGER HIDALGO LÓPEZ**

Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, miércoles 21 de agosto del 2024

INFORME 000506-2024-MPCH/GAT [2432809.001]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE  
GERENTE MUNICIPAL  
GERENCIA MUNICIPAL



ASUNTO : REMITO PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA SER ELEVADO A SESIÓN DE CONCEJO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo remito, el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, que por intermedio de su persona, ponga a disposición del Honorable Concejo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para su revisión y aprobación, de ser el caso.

Adjunto documentos en digital y físico:

- Informe técnico.
- Proyecto de ordenanza

Sin otro particular quedo de Ud.

Atentamente.

Firmado Digitalmente por:  
GUERRERO RAMIREZ GABY DENISSE  
GERENTE

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a2432809.001cdf\_2433879



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

PROVEIDO N° ..... FECHA 23/08/2024

BASE A: ABOGADA VANESSA

PARA: EVALUACION E INFORME



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO N° ..... FECHA 22/08/2024

POSE A: O.S.J.

PARA: Opinión legal.





INFORME TECNICO N° XXXXX- 2024- MPCH/

Para : **Carlos Eliseo Zuta Cullampe**  
Gerente de Municipal

De : **Abog. Gaby Denisse Guerrero Ramírez**  
Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria

ASUNTO : HAGO LLEGAR SUSTENTO TECNICO DE PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS.

Fecha : Chachapoyas, lunes 21 de agosto del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para expresarle mi cordial saludo; y así mismo indicarle lo siguiente:

**I. INTRODUCCION**

La gestión de la cobranza del impuesto predial es el conjunto de acciones que debe desarrollar la Administración Tributaria, para lograr el pago de la deuda tributaria; esta gestión se inicia con la inscripción del contribuyente y sus predios en los registros de la administración tributaria municipal y culmina con el pago total del tributo determinado.

La Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Control es una unidad orgánica que depende de la Gerencia de Administración Tributaria; es la responsable de recaudar y captar directamente los diversos impuestos y tasas cuya administración está a cargo de la Municipalidad.

En ese contexto la administración tributaria, se rige como un pilar fundamental para el sostenimiento y desarrollo de las funciones municipales, que con la recaudación obtenida se realizara proyectos que beneficiarán a nuestra ciudad; en ese sentido nos complace presentar este proyecto de ordenanza, con una iniciativa crucial que busca asegurar el éxito continuo de nuestra Municipalidad Provincial de Chachapoyas en el que, delinearemos estrategias sólidas que nos permitirá alcanzar nuestras metas financieras; por lo que, trabajaremos incansablemente para garantizar que esta amnistía sea un éxito rotundo en estos últimos meses de este año fiscal 2024.

**II. ANTECEDENTES**

- 2.1. Que, con Informe 00926-2024-MPCH/GUT-SGTCV, el sub gerente de Transporte y circulación vial, informa de los saldos por cobrar por concepto de Actas Control.
- 2.2. Que, mediante Informe 000047-2024-MPCH/GFA-SGSYC, el sub gerente de Sanciones y Control (E) hace de conocimiento la existencia de cuentas pendientes por cobrar por concepto de infracciones Administrativas.
- 2.3. Oficio N° 714-2024-REGPOL-AMA/DIVOPUS-AMA/COM.CHACHAPOYAS "A", en el que solicita exoneración de arbitrios adeudados por parte del inmueble donde funciona la Comisaria Sectorial PNP Chachapoyas.
- 2.4. Oficio N°057-2024-MED-DREA/D-ER-18288-"ILR"-CH, solicita condonación de deuda desde los años 2021 al año fiscal 2023.

**III. MARCO JURÍDICO**

- Constitución Política del Perú,





- Ley Orgánica de Municipalidades N°27972,
- T.U.O del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013/EF
- T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por decreto supremo N°156-2004-EF.

**IV. TÍTULO DE LA ORDENANZA**

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS EXCEPCIONALES EN MATERIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS.

**V. OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL**

El objetivo del presente Informe Técnico es presentar el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS EXCEPCIONALES EN MATERIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS", el cual tiene por objeto establecer la condonación de deudas tributarias y no tributarias que se encuentran en la vía ordinaria y en ejecución coactiva, para incentivar a los contribuyentes y administrados al pago de sus tributos municipales e infracciones administrativas y así reducir el índice de morosidad de las deudas, e incrementar la recaudación municipal en el presente año.

**VI. FINALIDAD**

La presente Ordenanza tiene por finalidad otorgar beneficios a todos los contribuyentes y administrados que tengan deudas en la vía ordinaria y coactiva derivadas de obligaciones tributarias y no tributarias que hayan sido generadas o impuestas en la jurisdicción de Chachapoyas para poder recuperar la deuda impaga.

**VII. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL**

**7.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

Existe una cartera por cobrar acumulada de años anteriores (SalDOS por cobrar), por concepto del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Fraccionamientos, Impuesto a la Alcabala, Arbitrios Municipales, infracciones administrativas, infracciones al transporte urbano, entre otros tributos que administra la Municipalidad provincial de Chachapoyas, tanto en la vía ordinaria y coactiva y que producto del impago por parte de los contribuyentes, constituye una morosidad que perjudica a la entidad municipal.

A continuación, presento de manera detallada las cuentas pendientes por cobrar:

**Deuda tributaria en la vía ordinaria**

Existe saldos por cobrar al mes de agosto por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Fraccionamientos, impuesto a la alcabala e impuesto al patrimonio predial en la vía ordinaria, por un monto total de S/4,727,138.90 soles correspondiendo a 5,289 contribuyentes aproximadamente, como se presenta a continuación:

CONCEPTO	MONTO_INSOLUTO	INTERES	DERECHO EMISION	TOTAL
ARBITRIOS MUNICIPALES	1,591,594.26	174,350.12	0.0	1,765,943.04
PREDIAL	2,302,085.85	190,503.61	105,540.88	2'617,322.47
MULTAS TRIBUTARIAS	358,425.0	0.0	0.0	358425.0
FRACCIONAMIENTO	127,601.62	0.0	0.0	127,601.62
IMPUESTO VEHICULAR	193,761.54	19,655.88	2,431.32	216,721.77
<b>TOTAL</b>	<b>4,570,468.27</b>	<b>384,509.61</b>	<b>107,972.2</b>	<b>5,085,563.90</b>

Fuente: Sistema de Administración Gerencial – SIAM y Sistema de Tributario Municipal – SRTM.

**Infracciones al transporte urbano**





Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito fue aprobado mediante D.S.

N° 016-2009-MTC, en el que establece que las municipalidades provinciales están facultadas para Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial., ese sentido la municipalidad provincial de Chachapoyas mediante Ordenanza N°087-MPCH, se ha establecido códigos de infracciones relacionados al transporte urbano:

En ese sentido, mediante Informe 00926-2024-MPCH/GUT-SGTCV el Sub Gerente (e) de Transporte y Circulación Vial informa que existe un saldo pendiente por cobrar al mes de agosto que equivale a un monto de S/ 2,241.006 soles de 2,468 actas de control impuestas, que se encuentran en la vía ordinaria conforme al siguiente detalle:

AÑO	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
<b>MONTO</b>	140,345	81,061	84,254	285,855.5	130,103	147,603	84,879	237,007	217,580	110,443.5	377,536	169,651	174,688
<b>CANTIDAD</b>	91	55	65	196	238	300	201	262	259	223	260	141	177

Fuente: Sub gerencia de Transporte y circulación vial

#### Infracciones Administrativas:

Por otro lado, las Infracciones Administrativas, se encuentran previstas Mediante Ordenanza Municipal N° 238-MPCH, ordenanza que regula el régimen de la actividad de fiscalización y de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad provincial de Chachapoyas, en ese sentido la Gerencia de Fiscalización Administrativa administra una cartera por concepto de Infracciones Administrativas, por lo que la Sub gerencia de Sanciones y control mediante Informe 000047-2024-MPCH/GFA-SGSC pone de conocimiento la existencia de cuentas pendientes por cobrar por el monto de S/ 777,173.72 correspondiente a 334 Infracciones Administrativas impuestas desde los años 2022, 2023 y hasta el mes de julio del 2024, por diversos códigos de infracción que se encuentran en cobranza ordinaria;

**Saldos por cobrar en la vía coactiva:** Por otro lado, la Sub gerencia de Ejecutoría Coactiva en su cartera de deuda pendiente por cobrar el monto de S/ 1, 472,753.91, que corresponden a un total de 1183 expedientes coactivos iniciados, como se presenta a continuación:

CONCEPTO	N° EXPEDIENTES	MONTO INSOLUTO	COSTAS Y GASTOS - DEUDA	
			INTERESES	TOTAL
Infracción de tránsito	657	655,147.50	216,771.38	871,918.88
Perdida de fraccionamiento	30	37,142.71	4,594.21	41,736.92
Sanciones administrativas	38	39,320.00	3,376.23	42,696.23
Impuesto predial y arbitrios	723	592,697.07	193,235.05	785,932.12
Impuesto al Patrimonio Vehicular	3	2,691.19	2,042.40	4,733.59
<b>TOTAL</b>	<b>1,451</b>	<b>1,326,998.47</b>	<b>420,019.27</b>	<b>1,472,753.91</b>

Fuente: Sub gerencia de ejecutoría coactiva

#### Saldo por cobrar a instituciones públicas:

- **Instituciones educativas**

Según se verifica las instituciones educativas mantienen deuda pendiente de pago, por concepto de arbitrios municipales y derecho de emisión e intereses moratorio por un total de S/ 192,581.55 como se muestra a continuación:





CONTRIBUYENTE	SALDOS POR COBRAR		
	hasta el 2020	2021-2024	TOTAL
I.E. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	501.24	19,584.29	20,085.53
I.E. N° 047 - SANTA ROSA	coactivo	1077.25	3,504.96
I.E. N° 18288 - ISABEL LYNCH DE RUBIO	0.00	10920.12	19,043.20
I.E.S. TECNOLÓGICO PÚBLICO PERU JAPON	0.00	29150.87	36,636.00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA 18002 MARIA AUXILIADORA	2528.4	9.650	12,179.18
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SAN JUAN DE LA LIBERTAD	0.00	62,254.59	62,254.59
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°001 NIÑO JESUS DE PRAGA	coactivo	3,085.27	3,085.27
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 055	coactivo	2,128.37	2,128.37
INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 019 CONSUELO DE JESUS SALAZAR ROJAS	coactivo	1,716.75	1,716.75
INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 18001 MIGUEL RUBIO	0.00	12,115.95	12,115.95
INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 18003 SANTA ROSA DE LUYA URCO	0.00	4,114.55	4,114.55
INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 18006	3,301.08	2,918.02	6,219.10
INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 18007 JOSE ABELARDO QUIÑÓNEZ GONZALES	00	2,482.82	2,482.82
INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 18255 LEONCIO PRADO	coactivo	3,520.39	3,520.39
INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 18005	27	1,865.25	1,865.25
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 020 YANCE	00	682.32	682.32
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 002 RAQUEL ROBLES DE ROMAN	00	647.32	647.32
<b>TOTAL</b>	<b>17495.04</b>	<b>141956.4</b>	<b>192,581.55</b>

Fuente: Sistema de Administración Gerencial - SIAM y Sistema de Tributario Municipal - SRTM.

Así mismo, cabe indicar que 05 instituciones educativas se encuentran con inicio de ejecución coactiva, generando en sus respectivos estados de cuenta costas y gastos administrativos.

- **Otras Instituciones:** así mismo según se verifica deuda pendiente por cobrar por un monto de S/ 124,623.23, por concepto de arbitrios municipales, derecho de emisión e interés moratorio vencidos a la fecha, conforme se muestra:

	SALDOS POR COBRAR		
	HASTA el 2020	2021-2024	TOTAL
HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA	coactivo	77,394.87	77,394.87
MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO DEL PERU	00	1,001.94	1,001.94
POLICIA NACIONAL DEL PERU	coactivo	32,785.86	32,785.86
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	00	13,440.56	13,440.56
<b>TOTAL</b>			<b>124,623.23</b>

Fuente: Sistema de Administración Gerencial - SIAM y Sistema de Tributario Municipal - SRTM.

Cabe indicar que el Hospital Regional Virgen de Fátima y la Policía Nacional del Perú se encuentra con inicio de ejecución coactiva, generando en su estado de cuenta costas y gastos administrativos.

En este sentido, existe un monto pendiente por cobrar total de S/ 9,576,497.53 soles de los cuales

S/ 420,019.27 corresponde a costas gastos e intereses moratorios generados por el vencimiento del calendario de pagos, lo cual resulta pertinente el otorgamiento de facilidades para el saneamiento de los saldos deudores, motivo por el cual se hace necesario el otorgamiento de beneficios para promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias, sin el recargo de intereses moratorios, multas tributarias y gastos coactivos.





## 7.2. CRITERIOS EVALUADOS:

A continuación, presento los criterios por los cuales esta Administración Tributaria considera que el otorgamiento de los beneficios tributarios y no tributarios puede ser una medida adecuada en estas circunstancias:

- **Apoyo a la recuperación económica:** Reconocemos que estos períodos presentan desafíos económicos particulares para los contribuyentes del distrito de Chachapoyas. La condonación de intereses moratorios, costas, gastos, entre otros, puede ser una medida para aliviar la carga financiera adicional y permitir una recuperación más rápida y sostenible para las familias del distrito de Chachapoyas.
- **Estímulo al cumplimiento tributario:** Al mostrar flexibilidad en casos excepcionales y brindar la posibilidad de condonación de intereses moratorios, costas, gastos, entre otros, incentivamos a los contribuyentes a regularizar su situación fiscal y estaremos fomentando un ambiente de cumplimiento voluntario.
- **Fomento de una relación de confianza:** Al adoptar una postura comprensiva y justa, buscamos fortalecer la relación entre la administración tributaria y los contribuyentes, promoviendo la confianza mutua y la colaboración en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- **Transparencia y equidad:** Esta medida propuesta se basa en criterios transparentes y equitativos, garantizando que aquellos contribuyentes que se encuentren en situaciones similares sean beneficiados de manera justa y consistente.

## 7.3. ANALISIS JURÍDICO:

Conforme nuestro ordenamiento jurídico se ha revisado la normativa vigente aplicable para el presente proyecto:

- 7.3.1. Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 7.3.2. Que, en ejercicio de dicha autonomía los gobiernos locales están facultados a conducirse, respetando escrupulosamente el principio de legalidad, con el objetivo de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y gestionar adecuadamente sus objetivos institucionales.
- 7.3.3. Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8) señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"; asimismo, en su Artículo 40° establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)".
- 7.3.4. Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado-TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013/EF, establece: "Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: **a) Crear, modificar y suprimir tributos;** señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente





de retención o percepción (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; asimismo el Artículo 41° precisa: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

**7.3.5.** Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

**7.3.6.** Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales son competentes para administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigna.

**7.4. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL**

Mediante la presente ordenanza se busca que los contribuyentes y/ o administrados de la municipalidad provincial de Chachapoyas, puedan acceder a beneficios en los pagos de sus obligaciones tributarios y no tributarios de deudas vencidas, para tal efecto la presente ordenanza otorga descuento en intereses, costas, gastos otros gastos generados por concepto de impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, arbitrios municipales, infracciones administrativas, infracciones al transporte urbano, entre otros.

Los beneficios mencionados buscan que los contribuyentes regularicen su estado de morosidad, que han acumulado a la fecha.

Así mismo se estima recaudar con el beneficio tributario un monto estimado de S/ 4,788,248.77, aplicando una probabilidad de pago del 50%, frente a un estimado de S/2,441,328.05 de condonación como se muestra en adelante.

**Arbitrios municipales:** En cuanto a los arbitrios municipales, se propone condonar el monto insoluto de manera escalonada, así mismo se proyecta una recaudación meta del 50% de saldo pendiente por cobrar que equivale al monto de S/ 664,999.07, como se muestra a continuación:

TRAMO	PERIODOS	TOTAL	% DCTO	MONTO DCTO	RECAUDACION META
TRAMO I	2008-2017	92,012.91	75%	69,009.69	23,003.22
TRAMO II	2018-2020	10,017.08	30%	3,005.124	7,011.956
TRAMO III	2021-2023	918,229.65	20%	183,645.93	734,583.72
TRAMO IV	2024	665,175.58	15%	99,775.337	565,399.243
<b>TOTAL</b>		<b>1,685,435.218</b>		<b>355,436.081</b>	<b>1,329,998.139</b>

Fuente: Sistema de Administración Gerencial – SIAM y Sistema de Tributario Municipal – SRTM.  
Elaboración propia.

**Impuesto municipales:** En cuanto respecta a los impuestos municipales, solo se condonaría de los intereses moratorios generados por el vencimiento del calendario de pagos, sin embargo podría verse beneficiado en cuanto a su recaudación, ya que como condición de acogimiento del beneficio de descuento de los arbitrios municipales está sujeta el pago del impuesto predial del año fiscal 2024, por lo tanto aplicando una probabilidad de pago del





50%, se lograría una recaudación estimada de S/ 1 301,909.80, conforme se muestra a continuación:

CONCEPTO	MONTO INSOLUTO	DERECHO EMISION	TOTAL
PREDIAL	2,302,085.85	105,540.88	2,407,626.73
IMPUESTO VEHICULAR	193,761.54	2,431.32	196,192.86
<b>TOTAL</b>	<b>2,495,847.39</b>	<b>107,972.20</b>	<b>2,603,819.59</b>

Fuente: Elaboración propia

**Otros conceptos:** En cuanto a las infracciones administrativas y actas de control se propone un descuento diferenciado, por lo tanto aplicando una probabilidad de pago del 50%, se lograría una recaudación estimada de S/ 474,419.18, conforme se muestra a continuación

CONCEPTO	MONTO INSOLUTO	% DESCUENTO	MONTO DCTO	MONTO META
INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	777,173.72	50%	388,586.86	388,586.86
INFRACCIONES AL TRANSPORTE URBANO	2,241,006.00	75%	1,680,754.50	560,251.50
<b>TOTAL</b>	<b>3,018,179.72</b>		<b>2,069,341.36</b>	<b>948,838.36</b>

Fuente: Elaboración propia

**VIII. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**  
La emisión de la Ordenanza está enmarcada dentro de los ámbitos normativos vigentes.

**IX. CONCLUSIONES**

Considerando que, La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley (Ordenanza), en este caso como Gobierno local puede condonar el interés moratorio, sanciones y suprimir tributos (arbitrios municipales), respecto de los impuestos que administren dentro de la jurisdicción; por lo que esta Gerencia ha elaborado el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS y no tributarios EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, con el propósito de recuperar la deuda impaga de obligaciones tributarias y no tributarias.

**X. RECOMENDACIONES**

Se recomienda elevar el presente informe técnico a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación, revisión y opinión legal y de ser posible continuar con su trámite correspondiente, según corresponda.

Atentamente;



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. Gaby Denisse Guerrero Ramírez  
Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS



## ORDENANZA MUNICIPAL N° XXX -2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, XX de agosto de 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

**POR CUANTO:** En sesión ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° -2024-MPCH-GAT, de fecha xxx de agosto 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° XX -2024-MPCH/OGPP de fecha XX de agosto 2024, y el Informe N° XX-2024-MPCH/OGAJ de fecha de agosto 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen N° XXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXX de 2024, de la Comisión Permanente de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8) señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"; asimismo, en su Artículo 40° establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)";

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado-TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013/EF, establece: "Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; asimismo el Artículo 41° precisa: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, mediante el Informe N° -2024-MPCH-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, indica que existe una cartera acumulada de años anteriores (SalDOS por cobrar), por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la vía ordinaria y coactiva, ésta por falta de pago de los contribuyentes y administrados, que constituye una morosidad y causa perjuicio a la entidad municipal y, ante este problema resulta pertinente, otorgar facilidades al contribuyente y administrados para el saneamiento de los saldos deudores, siendo necesario el otorgamiento de beneficios para promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias, sin el recargo de intereses moratorios, multas tributarias y gastos coactivos. Con tal fin, eleva el Proyecto de Ordenanza que establece el otorgamiento de beneficios tributarios en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas;

Que, con el Informe N° XX-2024-MPCH-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica vierte su opinión mencionando que es viable el Proyecto de Ordenanza presentado; es por ello que, la Gerencia Municipal remite con el Informe N° XX-2024-MPCH/GM los actuados a la Secretaría General para ser elevados al Concejo Municipal;

Que, con Informe N° XXXX de xx de agosto de 2024, la oficina de Gerencia Municipal, remite la propuesta de Ordenanza que establece Beneficios Tributarios y no Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Chachapoyas, para ser derivado a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Infraestructura Local, Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para el dictamen correspondiente y elevación al Pleno de Concejo;

Que, estando a lo expuesto, en uso de la facultad conferida en el numeral 8 del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por UNANIMIDAD, del Pleno de Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo de xx de agosto de 2024, se aprobó la siguiente;

## **ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo Primero. - OBJETO**

Promover medidas de política fiscal que otorguen beneficios tributarios y no tributarios con carácter general, respecto a las deudas tributarias y no tributarias, que no se encuentren con medida cautelar efectiva en cualquiera de sus formas a fin de que los contribuyentes y/o administrados cumplan con sus obligaciones tributarias y no tributarias e incrementar la recaudación y reducir los índices de morosidad.

#### **Artículo Segundo. - VIGENCIA**

La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente a su publicación en el diario de mayor circulación dentro de la jurisdicción del distrito de Chachapoyas hasta el día 31 de diciembre 2024 a las 12:00 horas o hasta la hora que el área de tesorería establezca la atención al contribuyente o administrado.

#### **Artículo Tercero. - ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza es de aplicación a todas las personas naturales, sucesiones indivisas o personas jurídicas que mantengan deudas, en cuentas corrientes, pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial, Impuesto a la Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Multas administrativas e Infracciones de Tránsito y Transporte en el distrito de Chachapoyas, que se encuentren en cobranza ordinaria y coactiva que no cuenten con medida cautelar efectiva, bajo cualquiera de sus formas.

#### **Artículo Cuarto. - FORMA DE ACOGIMIENTO**

Los contribuyentes y/o administrados podrán acogerse al presente beneficio optando por el pago al contado.

### **BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS**

#### **Artículo Quinto. - BENEFICIOS DE CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS**

Dispóngase la condonación del 100% de intereses moratorios para los contribuyentes que tengan deudas por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto al Alcabala y Arbitrios Municipales, en estado de cobranza ordinaria por cada periodo cancelado en su totalidad.

#### **Artículo Sexto. - BENEFICIOS DE CONDONACION DE INTERESES COSTAS Y GASTOS**

Dispóngase la condonación del 100% de intereses moratorios, costas y gastos administrativos a los contribuyentes y/o administrados que tengan deudas por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Multas administrativas, Pérdida de Fraccionamiento e Infracciones al Transporte urbano, en estado de cobranza coactiva, siempre y cuando cancelen la deuda en su totalidad y que no se encuentren con medida cautelar efectiva en cualquiera de sus formas.

#### **Artículo Séptimo. - BENEFICIO TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES**

Dispóngase la condonación escalonada sobre el valor insoluto de las deudas de arbitrios municipales de los años 2008 al año 2024, siempre y cuando no mantengan deuda pendiente de pago de impuesto predial correspondiente al año fiscal 2024.

TRAMO	PERIODOS	% DCTO
TRAMO I	2008-2017	75%

TRAMO II	2018-2020	30%
TRAMO III	2021-2023	20%
TRAMO IV	2024	15%

**Artículo Octavo. - BENEFICIO DE CONDONACIÓN PARCIAL DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

Dispóngase la condonación del 50% sobre el valor del insoluto de las multas administrativas siempre que el administrado realice el pago del total de la deuda y haya vencido el periodo de descuento de acuerdo a los resuelto en la resolución de sanción y además que no se encuentre con inicio de ejecución coactiva, siempre y cuando no mantengan deuda pendiente de pago de impuesto predial correspondiente al año fiscal 2024.

**Artículo Noveno. - BENEFICIO DE CONDONACION PARCIAL DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE URBANO.**

Dispóngase el beneficio de descuento en el pago por concepto de Infracciones al Transporte Urbano (actas de control), aplicadas dentro de la Provincia de Chachapoyas, se otorgará sobre el valor total de la multa, siempre y cuando se efectúe el pago íntegro al contado y haya vencido el periodo de descuento de acuerdo a Ley, que no se encuentre con inicio de ejecución coactiva; y además que no mantengan deuda pendiente de pago de impuesto predial correspondiente al año fiscal 2024, luego se podrá aplicar el descuento respectivo según los parámetros establecido de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO DE IMPOSICION	% DE DESCUENTO
Hasta el 31 de diciembre del 2017	75%
2018-2020	40%
2021-2023	25%
2024	15%

No, están comprendidas dentro del presente beneficio, aquellas infracciones al Transporte Urbano (actas de control) los códigos: TX-1, TX-2 y TX-3.

**Artículo Décimo. - BENEFICIOS DE CONDONACION DE MULTAS TRIBUTARIAS.**

Dispóngase la condonación del 100% de las Multas Tributarias incluyendo los intereses, a los contribuyentes que tengan deudas por concepto de Resoluciones de Multas Tributarias, siempre y cuando se encuentren al día en el pago de su Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales.

**Artículo Décimo Primero. - BENEFICIOS DE CONDONACION DE INTERESES DE FRACCIONAMIENTOS**

Dispóngase la condonación del 100% de la tasa de interés moratorio a los contribuyentes y/o administrados que cuenten con Convenios de Fraccionamiento vigentes o Resoluciones de Pérdida de Beneficio de Fraccionamiento siempre que se realice el pago total del saldo de la misma y no se encuentre en la vía coactiva, siempre y cuando no mantengan deuda pendiente de pago de impuesto predial correspondiente al año fiscal 2024.

**Artículo Décimo Segundo. - BENEFICIOS DE CONDONACION DE DEUDA TRIBUTARIA A LAS INTITUCIONES DEL ESTADO**

Dispóngase la condonación del 50% de los arbitrios municipales, del año fiscal 2024 con respecto a las Instituciones Educativas, Establecimiento de Salud, Ministerio de Defensa y Policía Nacional del Perú.

**Artículo Décimo Tercero. - BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE TASA DE GUARDIANÍA (INTERNAMIENTO)**

Dispóngase el beneficio de la condonación del 100% de la tasa de guardianía generada por internamiento de vehículos menores y mayores capturados por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, siempre que, se realice previamente el pago de la papeleta o acta de control.

Dispóngase el beneficio de la condonación del 95% de la tasa de guardianía generada por internamiento de vehículos, cuya papeleta o acta de control haya sido pagada antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo Décimo Cuarto. - PAGOS ANTERIORES**

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna. Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

**Artículo Décimo Quinto. - DEL DESISTIMIENTO DE RECURSOS IMPUGNATORIOS**

Los contribuyentes y/o administrados, al acogerse a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, implicará el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria y no tributaria, siendo así, los contribuyentes o administrados que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente, deberán presentar un escrito adjuntando a ello la copia del cargo del desistimiento cuando la deuda se encuentre impugnada ante los órganos competentes (Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial), que se sigan procesos contenciosos y no contenciosos.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo Décimo Sexto. - FACULTAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la reglamentación y dicte las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Décimo Séptimo. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Control, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicación Social, la publicidad y la promoción de la misma, de los demás órganos y/o unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Décimo Octavo. - DISPONER**, que la presente Ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y vencerá el día 31 de diciembre del 2024 a las 12:00 horas o hasta la hora que el área de tesorería establezca la atención al contribuyente o administrado.

**Artículo Décimo Noveno. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas (<https://www.gob.pe/munichachapoyas>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PERCY ZUTA CASTILLO  
Alcalde Provincial